Contrato Nº 16/2012
LCO Nº 03/2012 Adquisición de Muebles, Enseres y Electrodomésticos para la Tv Pública

Entre la **SECRETARIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO,** domiciliada en Ayolas Nº 451 c/ Oliva, Edificio Capital entrepiso, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Regina Barrios, en su carácter de Directora general de Administración y Finanzas, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BELTROM S.A.** domiciliada en 29 de Setiembre Nº 1911 casi Corochire, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada para este acto por Teresita de Jesús Torres Cardozo denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMESTICOS PARA LA TV PUBLICA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto de la presente **LCO TV PUBLICA Nº 03/2012 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS",** el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta de LA CONTRATANTE de fecha 29 de octubre y el presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 540, objeto del gasto específico **Adquisición de Muebles y enseres,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de 147.890.000.- guaraníes (Gs. Ciento Cuarenta y Siete millones Ochocientos Noventa mil).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **234.367**

Teresita de Jesús Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Mg. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 02/12, convocado por la TV PUBLICA, según resolución N° 0287/12 de fecha 08/Oct/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 358/12 de fecha 23/nov./2012.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unit. (IVA Incl.)	Precio Total (IVA Incl.)
LOTE N° 1 ELECTRODOMESTICOS							
1	52141501-002	Heladera de 2 puertas	Unidad	Unidad	3	2.250.000	6.750.000
2	52141502-001	Microondas	Unidad	Unidad	3	630.000	1.890.000
						TOTAL LOTE 1	8.640.000
LOTE N° 2 MUEBLES Y ENSERES							
1	56101504-002	Sillas giratorias tipo secretaria con rueditas	Unidad	Unidad	30	340.000	10.200.000
2	56101504-002	Silla tipo Director	Unidad	Unidad	20	750.000	15.000.000
3	56101504-002	Silla tipo tipo interlocutor	Unidad	Unidad	50	200.000	10.000.000
4	56101706-001	Mesa para reunión para 12 personas	Unidad	Unidad	2	1.350.000	2.700.000
5	56101520-005	Estante de madera con llave	Unidad	Unidad	15	830.000	12.450.000
8	56101703-001	Escritorio tipo Ejecutivo	Unidad	Unidad	15	1.350.000	20.250.000
7	56101703-002	Escritorio con cajon	Unidad	Unidad	10	800.000	8.000.000
6	56101708-002	Gaveta tipo esquinero con cajón	Unidad	Unidad	40	1.200.000	46.000.000
9	56111906-001	Cajonera rodante Pequeña	Unidad	Unidad	15	250.000	3.750.000
10	56121509-001	mesa para computadora	Unidad	Unidad	30	120.000	3.600.000
11	56112109-001	Mesa Circular	Unidad	Unidad	2	1.300.000	2.600.000
12	56121509-004	Mueble para CPU	Unidad	Unidad	10	150.000	1.500.000
13	56101502-002	Juego de living	Unidad	Conjunto	1	1.200.000	1.200.000
						TOTAL LOTE 2	139.250.000

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las

Teresita de jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República

reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes que gobierna el país, en la Ciudad de Asunción República del Paraguay en el día 27, del mes de noviembre del año dos mil doce.

Teresita de Jesus Torres C.
Representante Legal
BELTROM S.A.

Ma. Regina Barrios
Directora General de
Administración y Finanzas
Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo
Presidencia de la República